

ORD. N°_258

MAT.: Consulta si las instituciones de educación superior deben emitir boleta o factura por los servicios educacionales, cuando estos son cancelados con fondos públicos transferidos en virtud de becas otorgados por el Ministerio de Educación.

Cont.: Sin antecedente.

PROVIDENCIA, 30.08.2011.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. XXXXXX
ASESOR**

1. En atención a su solicitud de la referencia, en la cual expone que tiene una inquietud respecto si las instituciones de educación superior deben emitir boleta o factura por los servicios educacionales, cuando estos son cancelados con fondos públicos transferidos en virtud de becas otorgados por el Ministerio de Educación, cumpla con informar a usted lo siguiente:
2. Señala que el sistema nacional de becas para la educación superior se caracteriza como un subsidio a la demanda de servicios educacionales, el cual se otorga a alumnos beneficiarios en particular, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de acceso. Producida la matrícula del alumno en una institución de educación superior, el Ministerio de Educación procede a transferir los recursos respectivos a las IES a través de la Tesorería General de la República, previa emisión de un Decreto de pago de la señalada cartera ministerial.

Complementando lo anterior, consiga que la práctica de las IES es variada respecto de la emisión de boletas o facturas por ventas de servicios educacionales en lo que se refiere a los recursos percibidos por concepto de becas de educación superior. En efecto, en el sistema de educación superior existen instituciones que emiten boletas por venta de servicios directamente a los alumnos beneficiarios, otras han intentado emitir facturas al Ministerio de Educación, obteniendo respuestas negativas de dicha autoridad, mientras otras se limitan a registrar contablemente la percepción de tales recursos teniendo como documentos de sustento los decretos de pago emitidos por la señalada secretaría de estado.

Finalmente, el suscrito formula las siguientes consultas:

- a) ¿Deben las instituciones de educación superior emitir boleta o factura por la venta de servicios educacionales por concepto de recepción de fondos públicos transferidos en virtud de becas otorgados por el Ministerio de Educación? ,
 - b) En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿a quién debe emitirse dicho documento?, ¿Al alumno beneficiario o al Ministerio de Educación?.
3. Sobre el particular, cumpla con informar a usted que no es posible dar una respuesta a la consulta que expone en su solicitud, toda vez que no individualiza en su presentación al contribuyente de que se trata, ni detalla los antecedentes reales y concretos de la operación que se proyecta realizar. Consiguientemente, no es posible determinar si dicho contribuyente está siendo fiscalizado o tiene reclamación o controversia pendiente con este Servicio.

Por lo anterior, se estima que, más que una consulta acerca del sentido y alcance de normativas tributarias precisas en un caso concreto, la de la referencia importa más bien la búsqueda de certeza por parte del asesor consultante respecto si las instituciones de educación superior deben emitir boleta o factura por los servicios educacionales, cuando estos son cancelados con fondos públicos transferidos en virtud de becas otorgados por el Ministerio de Educación, circunstancia que la

Circular 71 del año 2001 se ocupa de prevenir no sea asumida por la Autoridad consultada en tanto importa, en definitiva, una asesoría genérica acerca de implicancias tributarias de posibles operaciones futuras.

4. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente a usted que las materias consultadas las puede encontrar en los artículos 52 y 53 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, DL 825/74 y Jurisprudencia Administrativa emitida por este Servicio, la que puede consultar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo (ACN).

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL